



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 098-2020-MDC.A
Castilla, 11 de febrero del 2020



VISTO:

El Informe N° 087-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, Informe N° 089-2020-MDC-GM/GPyP de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, sobre incorporación de Recursos Presupuestales via Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 087-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 04 de febrero del 2020 emitido por el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto solicita modificación presupuestaria via Trasterencia de partidas-para financiar Proyecto de Inversión - Intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con cambios, con cargo a los Recursos del FONDES.

Que, mediante Informe N° 090-2020-MDC-GM/GPyP de fecha 04 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima, solicita incorporación via Transferencia de Partidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 679-2019-MDC.A del 20 de diciembre del 2019, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por su artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que para efectos de contar con la certificación de crédito presupuestario a que refieren el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018 y el numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y sólo en aquellos casos en el que los pliegos respectivos no cuenten con los recursos correspondientes asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC debe realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional correspondientes, de forma previa a la emisión por parte de la entidad respectiva de la referida certificación de crédito presupuestario de las intervenciones por las cuales se ha emitido la constancia respecto a la previsión de los recursos. Dichas modificaciones presupuestarias se financian con cargo a los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del citado Decreto de Urgencia y de acuerdo con el monto que se ejecuta en el Año Fiscal 2020;



154



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 098-2020-MDC.A

Castilla, 11 de febrero del 2020



Que, el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 2 365 666 163,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTAY SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 157 200 000,00 (CIENTO CINCUENTAY SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 208 466 163,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUA TROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, lo que comprende, de ser necesario, el financiamiento de los fines del Fondo al que se refiere el numeral 49.6, y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;



De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 49.1, el numeral 49.2 del artículo 49 y el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;



Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto Supremo en referencia establece que: El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

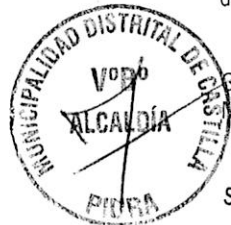
Que, el Artículo 3. Limitación al uso de los recursos, establece que: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley Nº 30556, Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, entre otros;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 98-2020-MDC.A

Castilla, 11 de febrero del 2020

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 021-2020-EF por un monto de **S/ 12,747,134.00** (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 00/100 S OLES) con cargo a la fuente de financiamiento 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

RUBRO : 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

PARTIDA DE INGRESO : 1.8.2.2. 11 Bonos del Tesoro Público S/ 12,747,134.00

TOTAL INGRESOS

S/ 12,747,134.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Castilla

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO.

PROYECTOS :

- 2461644. "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA GRAU, AVENIDA TACNA, CALLE PIURA Y AVENIDA RAMON CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CÓDIGOS ARCC 3218, 6134, 3207, 6129 (S/ 5,897,942.00).
- 2461777. RECONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 1-335 CALLE INTERSECCIÓN DESDE LAS CALLES Y PASAJES DE REFERENCIA POLICLINICO. TRAMO 1-346 CALLE PASAJE 03 CDRA EL POLICLINICO. TRAMOS 1-336, 1-337, 1-347 Y 1-348 DE LA CALLE E1 DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA CUADRA 02 DEL AA.HH EL INDIO, DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA (S/ 2,395,151.00)
- 2461791. "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA PROGRESO EN LOS TRAMOS 1-341, 1-342, 1-343, 1-344 Y 1-345 DESDE LA CUADRA 01 HASTA LA CUADRA 18, DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGOS ARCC 3209, 3210, 3211, 3212 Y 3213" (S/ 3,881,773.00)
- 2461809. "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-338 AV. LAS BEGONIAS DESDE CUADRA 2 HASTA CUADRA 25 DEL AA. HH LA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ARCC 3206 (S/ 572,268.00)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 098-2020-MDC.A

Castilla, 11 de febrero del 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 12,747,134.00

TOTAL PLIEGO

S/ 12,747,134.00

=====

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto, la incorporación en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA